

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Emilio Ruiz Palacios.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Luis Pepio Vidal.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Enrique Arrando Oliet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María del Carmen Mozo Pérez.
De la Prisión Provincial de Córdoba: José María Margareto Rodríguez.
De la Prisión Provincial de Murcia: Atanasio López Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Navarro Verdú.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gil Vila Subira.
De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Nicolás Aledo Sánchez.
Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Antonia Romero Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Alcaide Vecino y José Fuster Gadea.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Isidro Luis Martín.

De la Prisión Provincial de Teruel: Federico Griñán Gutiérrez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mohamed Mohamed Ahmed el Neimi.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jaime Salas Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Soriano Sanleandro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Chao Blanco.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Moreno Flores.

De la Prisión Provincial de Avila: Eulogio Blázquez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Benítez Martín.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Emilio Benítez Martín, Cabo primero de la Guardia Civil, en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 17 de mayo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Benítez Martín contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 17 de mayo de 1966, que desestimaron la petición del recurrente, denegándole el derecho a señalamiento de haber pasivo, absolviendo a la Administración de